

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS

AMÉRICAS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

CARRERA DE DERECHO

TESTAMENTO

CASO #6-OCTUBRE

MODALIDAD DE PROYECTO PARA OPTAR POR LA ESPECIALIDAD

EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

LICDA. ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN

MSc. SILVIA MADRIGAL CÓRDOBA

SEDE ARANJUEZ

NOVIEMBRE, 2020

Contenido

Capítulo I: Introducción	03
Descripción del caso	03
Propósito del Análisis	03
Capítulo II: Marco Normativo	04
Capítulo III: Análisis Jurídico y Argumentación	06
Capítulo IV: Instrumento Notarial	12
Protocolo de Referencias	14
Capítulo V: Referencias	37
Capítulo VI: Apéndices	38
Declaración Jurada	38

Capítulo I: Introducción

Descripción del caso

CASO #6-OCTUBRE

TESTAMENTO

“Con el propósito de dejar manifiesta su última voluntad a su fallecimiento mediante la figura testamentaria el señor Carlos Blandón Aguirre acude a despacho para contratar sus servicios, para lo cual le manifiesta que es su deseo que la distribución de su haber patrimonial no sea conocido públicamente sino hasta su fallecimiento y de ninguna manera antes y que en ese sentido solicita su asesoría y a su vez llevar a cabo el proceso.”

Propósito del análisis del caso

En el caso de estudio, se tiene como principal tema la voluntad del señor Carlos Blandón Aguirre, el cual desea plasmar en un testamento, sin embargo, él desea que nadie la conozca hasta el día de su muerte, es por ello que acude a realizar la consulta a mi Despacho.

La estrategia en la cual se desea llevar a cabo en este caso, es brindarle al señor Blandón Aguirre, en primera instancia la información sobre el testamento de forma general y la existencia de los diferentes tipos, con el fin de que sea él quien determine cuál es el que se ajusta a su conveniencia y su deseo para su herencia.

Una vez que decida cuál es el que mejor le conviene, se le brindará toda la asesoría y detalle del proceso que se debe llevar a cabo con el fin de cumplir con su propósito de la forma adecuada. Así mismo, se llevará a cabo el proceso correspondiente, desde los estudios registrales, aspectos notariales, y demás que sean necesarios dentro del proceso que se vaya a ejecutar. Todo ello, siguiendo las bases jurídicas determinadas para su cumplimiento, como lo es el Código Civil, el Código Notarial, la Jurisprudencia sobre el tema y documentos de diferentes recopilaciones relacionadas al caso de estudio.

Capítulo II: Marco Normativo

Para realizar una buena resolución de un caso, es necesario conocer cuál es la norma que rige la materia para la cual nos están solicitando asesoría, para este caso en específico, es necesario conocer el tema del testamento y que el mismo y tiene sus variaciones, es por ello que se debe mencionar la definición de testamento en términos generales.

Código de Civil, 133, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, (1887). Esta norma brinda la base necesaria para llevar a cabo la investigación del caso, por el cual nos consulta, específicamente en su título XIII De la Sucesión Testamentaria, así mismo relata todos los requisitos necesarios para llevar a cabo dicho proceso.

Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense, Dirección Nacional de Notariado, (2014). Estos lineamientos nos permiten realizar las escrituras que necesitemos conforme a lo estipulado por dicha Dirección, lo que permite una aplicación de forma satisfactoria de todos los procesos dentro del caso, así como la finalización de la misma, acorde a la norma, siguiendo los principios que rigen el actuar de todo Notario y Notaria de Costa Rica.

Código Notarial, este cuerpo normativo, es de suma importancia, porque es el que guía al Notario en su función día a día, desde los deberes para la realización de los documentos notariales, así como todo el proceso que se debe incluir dentro de la asesoría y finalización del caso que nos ocupe, señala las partes que debe contener la escritura, así como los requisitos que debe contener como las firmas, así mismo señala cuales son los documentos que se requieren del resguardo en el protocolo de referencias del notario, los cuales sirven de respaldo de las actuaciones realizadas por el Notario, y forma de fiscalización de la Dirección Nacional de Notariado para detectar cualquier anomalía o delito que se esté cometiendo.

El Reglamento para la presentación de índices N° 30250-C, este cuerpo normativo es el encargado, de indicarle a los notarios, la forma de presentar los índices notariales cada quincena, sobre las escrituras que realice éste; este documento es de suma importancia por lo que se considera un documento complementario del protocolo y facilita la localización de información en trámites administrativos y de investigación. El índice notarial se presenta al Archivo Nacional,

por los medios en dicho reglamento señalados, así mismo indica las formalidades que debe contener.

El reglamento para la presentación de índices, menciona también cual es la información que se debe presentar adicional al índice, para el caso que nos ocupa, menciona en su artículo 7 inciso a) "Si en el índice se informa el otorgamiento, modificación o revocatoria de un testamento se adjuntará la ficha descriptiva, que facilita el Departamento Archivo Notarial y copia de la escritura matriz o testimonio firmado por el Notario, con el fin de actualizar el registro de testamentos". Es por ello que es de suma importancia conocer lo señalado en este reglamento para cumplir de forma adecuada la labor.

Finalmente, el Decreto Ejecutivo N° 41930-JP; Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, de fecha 22 de mayo de 2019, en el cual se establecen los montos para el cobro de los servicios del Abogado y en el caso que nos ocupa del Notario, estableciendo así el mínimo, el cual ofrece seguridad tanto a la persona que solicita el servicio, como para el Notario, en el ejercicio de sus funciones, dado que el mismo es de acatamiento obligatorio y su no aplicación podría incurrir en sanciones.

Capítulo III: Análisis Jurídico y Argumentación

El día 14 de octubre del presente año, se presenta a mi Despacho el señor Carlos Blandón Aguirre, el cual me comunica su deseo de dejar manifiesta su última voluntad a su fallecimiento mediante la figura testamentaria, señala el señor Blandón Aguirre que no quiere que la distribución de su haber patrimonial no sea conocido públicamente sino hasta su fallecimiento y de ninguna manera antes.

Al respecto, me permito indicarle al señor Carlos Blandón Aguirre, que, para iniciar con un panorama claro de la situación, necesito saber si con anterioridad había realizado un testamento, a lo que me indica que no, sin embargo, le señalo que haremos la consulta al Archivo Nacional para tener seguridad y dejar constancia de ello; posteriormente para la atención de su caso le voy a exponer los tipos de testamentos que existen en Costa Rica, y cuál es el que se ajusta a su solicitud.

El testamento dentro de la normativa costarricense se encuentra regulado en el Código Civil a partir del Título XIII DE LA SUCESION TESTAMENTARIA, en su Capítulo II señala las formas de los testamentos; el primero de ellos el Abierto, regulado del artículo 583 al artículo 586, los cuales van desde cómo se puede realizar el testamento abierto, hasta las formalidades que se requieren para su elaboración.

En un principio, y de forma más común se tiene el testamento abierto, el cual se pueden otorgar en dos situaciones:

1. *Ante un cartulario y tres testigos; pero si el mismo testador escribe el testamento, bastan dos testigos y el cartulario.*
2. *Ante cuatro testigos sin cartulario; si el testador lo escribe; o ante seis testigos, si el testador no lo escribe. (Art. 583. Código Civil)*

Así mismo, es necesario realizarlo con ciertas formalidades de manera obligatoria:

1. *Debe ser fechado, con indicación del lugar, día y hora, mes y año en que se otorgue.*

2. *Debe ser leído ante los testigos por el mismo testador o por la persona que éste indique o por el cartulario. El que fuere sordo y supiere leer, deberá leer su testamento; si no supiere deberá designar la persona que haya de leerlo en su lugar.*
3. *Debe ser firmado por el testador, el cartulario y los testigos. (Artículo 585. Código Civil)*

Por otro lado, se tiene el testamento cerrado, el cual puede escribir él mismo o no, pero debe estar firmado por el señor Blandón Aguirre; el cual deberá presentarlo a la suscrita en un sobre cerrado, donde se realizará escritura donde se hace constar que el testamento fue firmado por él, así como el número de páginas que contiene, si está escrito y firmado por él, y si tiene algún borrón, enmienda, entrerrenglonadura o nota.

Así mismo, la suscrita notaria realizará una razón en el sobre, indicando que contiene el testamento de quien lo presenta, el lugar, la hora y la fecha de otorgamiento de la escritura, así como el número, el tomo y la página del protocolo donde consta. Dicha escritura, así como la razón, son firmadas por el testador, el notario y dos testigos. Una vez que se han realizado todas estas gestiones, el testamento se le devuelve al testador. (Artículo 587. Código Civil)

Este tipo de testamento, se caracteriza por no dar a conocer su contenido, hasta después de la muerte del testador, y siguiendo con la norma indicada en el Código de Procedimientos. (Artículo 588. Código Civil), con esto se puede decir que existen tres momentos en el testamento cerrado:

1. la redacción y firma del testamento,
2. la comparencia del testador ante notario para que otorgue la carátula, y
3. la apertura, luego de la muerte del causante.

En ambos casos se menciona la presencia de testigos, en el caso del abierto, se requiere de tres testigos, si se realiza ante un notario, pero si el mismo testador escribe el testamento, bastan dos testigos y el Notario; o bien ante cuatro testigos sin Notario; si el testador lo escribe; o ante seis testigos, si el testador no lo escribe, por otro lado, el testamento cerrado solo requiere de la presencia de dos testigos, la existencia de esta figura dentro del acto es parte fundamental del testamento siendo casi tan importante como el testador, ya que sin la presencia de la cantidad de testigos señalados, es causante de la nulidad del acto, por ser el mismo un hecho solemne.

Asimismo, es de suma importancia determinar la capacidad de realizar un testamento, para ello, nuestra legislación lo señala en el capítulo III del Código Civil, específicamente en el artículo 590 donde indica que *"El testador debe ser moralmente capaz de hacer el testamento y legalmente capaz al hacer el testamento y al abrirse la sucesión."*, así mismo menciona de forma clara y explícita quienes son aquellas personas las cuales tienen la incapacidad de testar, en el artículo 591:

1. *"Los que no están en perfecto juicio.*
2. *Los menores de quince años."*

Cabe mencionar que el artículo 595 del Código Civil señala que el testador podrá disponer libremente de sus bienes, sin embargo, condiciona el mismo, indicando que deberá asegurar los alimentos de su hijo hasta la mayoría de edad si es menor y por toda la vida si el hijo tiene una discapacidad que le impida valerse por sí mismo; además, deberá asegurar la manutención de sus padres y la de su consorte mientras la necesiten.; en caso de no hacerlo, el heredero solo recibirá de los bienes lo que sobre, después de dar al alimentario, lo suficiente para procurar sus alimentos.

En virtud de lo anterior, considero que según la solicitud del señor Carlos Blandón Aguirre, se ajusta al tipo de testamento cerrado; dado que, en caso de ser él quien escriba su contenido, nadie más se dará cuenta del destino de sus bienes; sin embargo puede ser escrito por otra persona, pero siempre conteniendo su firma en el documento; sin embargo es necesario realizar unas consultas antes de seleccionar esta forma de testar, una de ellas es preguntarle si sabe leer y escribir, dado que sin este requisito no podrá realizar el testamento cerrado. (Artículo 587. Código Civil), así mismo, consultar si tiene la obligación de asegurar los alimentos de sus hijos que sean menores de edad, o si presentan una discapacidad que le impidan valerse por sí mismo; así como manutención de padres y consorte mientras la necesiten; dado que es necesario agregarlo en el testamento. (Artículo 595. Código Civil)

Para ello, me brinda respuesta el señor Blandón Aguirre; indicando que si sabe leer y escribir; el cual me demuestra lo indicado leyendo y escribiendo un texto; así mismo me señala que no tiene hijos, que no se encuentra casado y ambos padres fallecieron; situación que confirmaré más adelante con los estudios registrales pertinentes.

En vista de esto, el señor Carlos Blandón Aguirre, menciona que su intención es realizar el testamento de manera cerrada, tomando en cuenta su deseo de no dar a conocer las intenciones del destino de sus bienes.

Por lo cual una vez que contamos con el panorama claro de lo que desea el solicitante, procedo a solicitarle al señor Blandón Aguirre su cédula de identidad, con la cual verifico su identidad y proceso a realizar los estudios registrales correspondientes para las propiedades a nombre de él.

Para ello se tiene: que el señor Carlos, es propietario del vehículo placa JDC321 inscrito bajo el Tomo:2018, Asiento: 00729439, Secuencia 001, con las siguientes características:

- Marca: TOYOTA
- Categoría: Automóvil
- Serie: MHKE8FE20KK000755
- Carrocería: Todo Terreno 4 puertas
- Tracción: 4x2
- Número de Chasis: MHKE8FE20KK000755
- Año de fabricación: 2019
- Color: Bronce
- VIN: MHKE8FE20KK000755
- Estilo RUSH G
- Capacidad: 7 personas
- Peso Bruto: 1860 kgrms
- Valor de Hacienda: 10,730,000.00

Así mismo, tiene las siguientes características del motor, Número de Motor 2NRF729787; Cilindrada: 1500S.S; Potencia: 80KW; Modelo: F800LE-GMMF; Marca TOYOTA; Cilindros 4 y Combustible: Gasolina.

Por otro lado, el señor Blandón Aguirre cuenta con un bien inmueble de la Provincia de San José Matrícula 4523096, cuya Naturaleza es terreno para construir, ubicada en el distrito 7 Purral, Cantón 8 Goicoechea, cuyos linderos son: al norte A.I. Administración de Inmuebles Sociedad Anónima; al sur: con calle pública; al este: con Fomento Unidad Integral de Servicios Sociedad Anónima Lote Número C-21; y al oeste: con Fomento Unidad Integral de Servicios Sociedad Anónima Lote Número C-29; con una medida de ciento sesenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, con el número de plano catastrado: SJ-0371345-1996.

Le brindo copia de los documentos al señor Carlos Blandón Aguirre y le informo que estos son los bienes que se encuentran a su nombre, por lo cual es necesario que al momento de realizar su testamento los tome en cuenta.

Dado todo esto, acordamos el señor Blandón Aguirre y la suscrita, que él realizara el testimonio manifestando su voluntad, señalando que lo escribirá él y lo firmara de conformidad,

así como que lo guardará en un sobre cerrado y posteriormente, lo presentará ante este Despacho en compañía de los dos testigos requeridos.

El día 16 de octubre de 2020, la suscrita Notaria, en labores propias del Despacho y en específico del caso que nos ocupa, procedo al Registro Civil de la República de Costa Rica, con el fin de obtener las certificaciones necesarias, que confirmen lo dicho por el señor Blandón Aguirre; a saber una certificación de nacimiento; una certificación de matrimonio, una certificación de hijos, una certificación de defunción de la madre y una certificación de defunción del padre, todas ellas con su respectivo pago de timbres, las cuales son parte de la investigación del caso y las mismas confirman lo indicado por el señor Carlos Blandón, por lo que se adjuntan al expediente del caso, así como al archivo de referencias.

Posterior a ello, el día 21 de octubre de 2020, se presenta el señor Carlos Blandón Aguirre, en compañía de la señora Viviana María Zúñiga Barboza y el señor Gabriel Mauricio Calderón Solano, quienes indican ser los testigos del señor Blandón; por lo que procedemos a realizar la comparecencia requerida, por lo que solicito los documentos de identidad de los presentes y procedo a guardar copia de ellos en mi archivo de referencias.

El señor Carlos, me hace entrega de un sobre cerrado con sello de lacre, el cual indica que contiene su testamento, debidamente escrito y firmado por él, por lo que procedo a realizar la escritura donde se consta que el testamento fue presentado por el mismo testador, sobre el número de hojas que contiene, y si tiene algún borrón, enmienda, entrerrenglonadura o nota, según las manifestaciones del mismo. (Artículo 587. Código Civil)

Posterior a la realización de la escritura; se procede a realizar la correspondiente razón notarial que acompañará el sobre, indicando que el mismo contiene el testamento de quien lo presenta, el lugar, la hora y la fecha de otorgamiento de la escritura, así como el número, el tomo y la página del protocolo donde consta. (Artículo 587. Código Civil)

Me aseguro que el sobre que contiene el testamento del señor Blandón Aguirre, se encuentre debidamente cerrado, lo que garantiza su inviolabilidad; así como asegurarme de la firma tanto del testador como de ambos testigos, de la escritura y la razón, para finalmente dar cierre con la firma de la suscrita Notaria, una vez realizado todo esto, devuelvo el testamento al señor Carlos Blandón Aguirre (Artículo 587. Código Civil)

Como el sobre que contiene su testamento, quedará en custodia del señor Blandón Aguirre, debo informarle que el mismo deberá resguardarse de la mejor manera dado que posterior a su muerte, dicho testamento se deberá presentar necesariamente al tribunal para su apertura, junto con el testimonio de la escritura de su presentación ante el notario, se dejará constancia del estado del sobre, de sus cerraduras y de lo escrito en ella. En el momento que el mismo se vaya a abrir, se convocará a una audiencia a la que deberá comparecer la suscrita notaria y los testigos, a quienes se nos interrogará sobre la autenticidad de las firmas, si el documento se encuentra en las condiciones en que estaba cuando se otorgó, sobre la verdad de las afirmaciones contenidas en la

razón notarial y si el sobre fue otorgado siguiendo las formalidades legales. (Artículo 118.2 Código Procesal Civil)

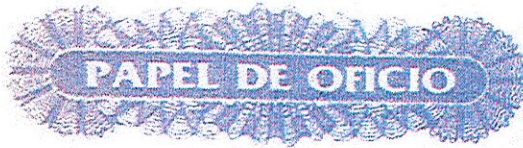
Así mismo, cuando el testamento fuera válido, el tribunal lo declarará y en la misma resolución ordenará la apertura del sucesorio como testamentario, si fuera procedente. En caso contrario, se ordenará tramitar la sucesión como legítima. (Artículo 118.4 Código Procesal Civil), es por ello que le advierto el deber de mantener bajo custodia y de forma adecuada, el sobre con el testamento, a fin de que en su momento surja los efectos deseados por su persona, para el destino de sus bienes a la hora de su muerte.

Siguiendo con este proceso, de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 41930-JP, el cual se refiere al Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, en su artículo 97, procedo a realizar el cobro al señor Carlos Blandón Aguirre, por los servicios profesionales con la confección de lo necesario para su testamento, sumado a ello, el pago de timbres, así como el impuesto correspondiente; el cual realiza el pago y se confecciona la factura adecuada por dicho pago.

Finalmente, acorde al Decreto N° 30250-C, correspondiente al Reglamento de presentación de índices, el día 02 de noviembre de 2020, me apersono en el edificio del Archivo Nacional, a fin de realizar entrega del correspondiente índice de la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, acorde a las formalidades que el mismo requiere; así mismo el documento que dicho reglamento establece en su artículo 07 inciso a): “si en el índice se informa el otorgamiento, modificación o revocatoria de un testamento se adjuntará la ficha descriptiva, que facilita el Departamento Archivo Notarial y copia de la escritura matriz o testimonio firmado por el Notario, con el fin de actualizar el registro de testamentos.”, a saber el testimonio correspondiente, así de esta manera dar por concluido el caso.

0000012

Capítulo IV: Instrumento Notarial

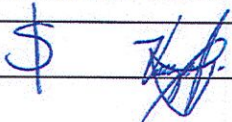

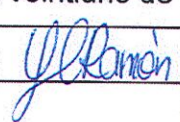


NO. 1 11625 0268



NO 007
0000013

PROTOCOLO

1 **NUMERO OCHO.** Ante mí **ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN**, Notaria Pública con
2 oficina abierta en San José, Goicoechea, Guadalupe, de la Municipalidad de Goico-
3 echea ciento cincuenta metros norte, edificio color verde a mano izquierda, oficina
4 doscientos tres, comparece el señor **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE**, mayor, casado
5 periodista, vecino de Abarca de Mora de la Iglesia Católica ciento cincuenta metros
6 sur cédula de identidad número dos -setecientos treinta y cuatro setecientos setenta
7 y siete. Y DICE: que me hace entrega de un sobre totalmente cerrado, manifestando
8 Que es su testamento escrito con su puño y letra y firmado por él en tres hojas
9 tamaño carta, y que no contiene ningún borrón, enmienda, enterrrenglonadura ni
10 nota marginal, dicho sobre se encuentra debidamente cerrado con sello lacrado,
11 junto con el testamento que contiene se lo devolví al testador. ES TODO. La
12 suscrita notaria advirtió al compareciente, la trascendencia legal de sus renunciaciones y
13 estipulaciones, quien entendido las acepta plenamente. Guardo copia en mi archivo
14 de referencias, copia de los documentos de identidad de cada uno de los
15 presentes, así como informe registral y del plano catastrado de la propiedad y recibo
16 de pago. Expido un primer testimonio para el compareciente. Leído lo escrito al señor
17 **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE** ante la señora **VIVIANA MARÍA ZÚÑIGA**
18 **BARBOZA**, mayor, soltera, secretaria ejecutiva, vecina de Goicoechea, Ipís,
19 costado sur del Colegio Madre del Divino Pastor, cédula de identidad número
20 uno - mil cuatrocientos noventa y nueve - trescientos diecisiete y el señor **GABRIEL**
21 **MAURICIO CALDERÓN SOLANO**, mayor, soltero, empresario, vecino de San José,
22 Goicoechea, Guadalupe, frente al Campo Ferial de Guadalupe, cédula de identidad
23 número uno- mil seiscientos cincuenta y cinco - cero setecientos noventa y dos, en
24 calidad de testigos del presente acto, de los cuales doy fe de su capacidad legal y
25 moral, lo aprobó y todos firmamos en San José a las quince horas del día veintiuno de
26 octubre del año dos mil veinte. \$   Gabriel C.S. 
27
28
29
30

0000014

Protocolo de Referencias



DNN

DNN

Razón Notarial

Yo **ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN**, Notaria Pública con oficina abierta en San José, Goicoechea, Guadalupe, de la Municipalidad de Goicoechea ciento cincuenta metros norte, edificio color verde a mano izquierda, oficina doscientos tres, hago constar que el señor **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE**, mayor, casado, periodista, vecino de Abarca de Mora de la Iglesia Católica ciento cincuenta metros sur cédula de identidad número dos -setecientos treinta y cuatro setecientos setenta y siete y me presentó el día veintiuno de octubre del año dos mil veinte a las quince horas, su testamento cerrado dentro de este sobre, escrito con su puño y letra y firmado por el mismo, que contiene tres hojas tamaño carta, y que no contiene ningún borrón, enmienda, entrerrenglonadura ni nota marginal. En mi Protocolo Tomo uno, Folio siete frente, y bajo la escritura número ocho, dejo la razón correspondiente. Entrego este sobre junto con el testamento que contiene, debidamente cerrado con sello lacrado, al testador. Leído lo escrito al señor **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE** ante la señora **VIVIANA MARÍA ZÚNIGA BARBOZA**, mayor, soltera, secretaria ejecutiva, vecina de Goicoechea, Ipís, costado sur del Colegio Madre del Divino Pastor, cédula de Identidad número uno -mil cuatrocientos noventa y nueve-trescientos diecisiete y el señor **GABRIEL MAURICIO CALDERÓN SOLANO**, mayor, soltero, empresario, vecino de San José, Goicoechea, Guadalupe, frente al Campo Ferial de Guadalupe, cédula de identidad número uno- mil seiscientos cincuenta y cinco- cero setecientos noventa y dos, en calidad de testigos del presente acto, de los cuales doy fe de su capacidad legal y moral, firmamos en San José a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.


CARLOS BLANDÓN AGUIRRE
TESTADOR

Gabriel CS
GABRIEL MAURICIO CALDERÓN
SOLANO
TESTIGO

Dirección Nacional de Notariado


VIVIANA MARÍA ZÚNIGA BARBOZA
TESTIGO

Al Ramón
LICDA. ANDREA CHACÓN RAMÓN
NOTARIA PÚBLICA



ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN



1 1 6 2 5 0 2 6 8

INDICE DE INSTRUMENTOS AUTORIZADO POR LA NOTARIA

LICDA. CHACÓN RAMÓN, ANDREA MARÍA

CARNE 29928

Segunda Quincena del mes de octubre del dos mil veinte

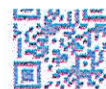
TOMO	FOLIO	NÚMERO	FECHA	HORA	ACTO	OTORGANTES
1	7 f	8	21-10.2020	15:00	TESTAMENTO CERRADO	CARLOS BLANDÓN AGUIRRE



Chacón

Licda. Andrea María Chacón Ramón

02 de noviembre de 2020



DNN

DNN

0000017

NUMERO OCHO Ante mí **ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN** Notaria Pública con oficina abierta en San José, Goicoechea, Guadalupe, de la Municipalidad de Goicoechea ciento cincuenta metros norte, edificio color verde a mano izquierda, oficina doscientos tres, comparece el señor **CARLOS BLANDON AGUIRRE**, mayor, casado periodista, vecino de Abarca de Mora de la Iglesia Católica ciento cincuenta metros sur cédula de identidad número dos -setecientos treinta y cuatro setecientos setenta y siete. Y **DICE** que me hace entrega de un sobre totalmente cerrado, manifestando que es su testamento escrito con su puno y letra y firmado por él en tres hojas tamaño carta, y que no contiene ningún borrón, enmienda, enterrrenglonadura ni nota marginal dicho sobre se encuentra debidamente cerrado con sello lacrado, junto con el testamento que contiene se lo devolví al testador. **ES TODO**. La suscrita notaria advirtió al compareciente, la trascendencia legal de sus renunciaciones y estipulaciones, quien entendido las acepta plenamente. Guardo copia en mi archivo de referencias, copia de los documentos de identidad de cada uno de los presentes, así como informe registral y del plano catastrado de la propiedad y recibo de pago. Expido un primer testimonio para el compareciente. Leído lo escrito al señor **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE** ante la señora **VIVIANA MARÍA ZÚNIGA BARBOZA**, mayor, soltera, secretaria ejecutiva, vecina de Goicoechea, Ipis, costado sur del Colegio Madre del Divino Pastor, cédula de Identidad número uno - mil cuatrocientos noventa y nueve - trescientos diecisiete y el señor **GABRIEL MAURICIO CALDERÓN SOLANO**, mayor, soltero, empresario, vecino de San José, Goicoechea, Guadalupe, frente al Campo Ferial de Guadalupe, cédula de identidad número uno- mil seiscientos cincuenta y cinco - cero setecientos noventa y dos, en calidad de testigos del presente acto de los cuales doy fe de su capacidad legal y moral, lo aprobó y todos firmamos en San José a las quince horas del día veintiuno de octubre del año dos mil veinte.- **ILEGIBLE- ILEGIBLE - GABRIEL C.S- ILEGIBLE**. Lo anterior es copia exacta de la escritura número ocho, visible a folio siete frentes, del tomo número uno, del Protocolo de la suscrita Notaria. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.

Andramón

LICDA. ANDREA CHACÓN RAMÓN
NOTARIA PÚBLICA



ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN



1 1 6 2 5 0 2 6 8

0000018

REPUBLICA DE COSTA RICA
Tribunal Supremo de Elecciones
Cédula de Identidad

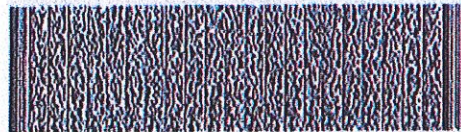
2 0734 0777



Nombre: CARLOS
1° Apellido: BLANDÓN
2° Apellido: AGUIRRE
C.C.



Número de Cédula: 2 0734 0777
Fecha de Nacimiento: 03 01 1995
Lugar de Nacimiento: CENTRO CENTRAL ALAJUELA
Nombre del Padre: MARIO BLANDÓN SALAZAR
Nombre de la Madre: CARMEN AGUIRRE BARRANTES
Domicilio Electoral: GUADALUPE GOICOECHEA SAN JOSE
Vencimiento: 18 06 2028 Sexo: M



001516286



CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : CERO DOS CERO
FOLIO : SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO
ASIENTO : CERO SETECIENTOS SETENTA Y SIETE
CITA : 207340777
DICE QUE : CARLOS BLANDÓN AGUIRRE
SEXO : MASCULINO
NACIO EN : HOSPITAL CENTRAL ALAJUELA
EL DIA : EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
A LAS : ONCE HORAS
PADRE : MARIO BLANDÓN SALAZAR
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
MADRE : CARMEN AGUIRRE BARRANTES
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
FECHA DE INSCRIPCIÓN : EL TRES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
CERTIFICADO NÚMERO : TREINTA MIL DOCIENTOS VEINTICINCO

LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE ESTE ASIENTO PORTA APELLIDOS BLANDÓN AGUIRRE /-FIN DE TRANSCRIPCIÓN. //

ES CONFORME: DADA A LAS DOCE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE. SE CERTIFICA EN FORMA LITERAL-// DERECHOS ARANCELARIOS CANCELADOS DIGITALMENTE.-/

TRANSCRIBIÓ: ytt

CONFRONTÓ: lor

CERTIFICA: geu

0000020

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 17.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3986254321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	398354862	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	CERTIFICACION REGISTRO CIVIL
Monto tasado:	17.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
003	Timbre del Archivo Nacional	5.00	0.00	5.00
005	Timbre Fiscal	12.50	0.00	12.50
TOTALES		17.50	0.00	17.50

BCR 16/10/2020 16:25:52



Que del estudio practicado en el Índice General NO APARECE INSCRITO MATRIMONIO de CARLOS BLANDÓN AGUIRRE, cédula de identidad No.2-0734-0777. -/ ES CONFORME:

Dada a las tres horas con veinte minutos del dieciséis de octubre del dos mil veinte. Se advierte que para la validez de esta certificación deben constar cancelados los derechos arancelarios correspondientes a doce colones con cincuenta céntimos en timbres fiscales y cinco colones en timbres de Archivo Nacional, los cuales pueden ser adquiridos en cualquier sucursal del Banco de Costa Rica o por medio del sitio web de dicha entidad bancaria. Esta impresión corresponde a un documento oficial emitido por el Registro Civil firmado digitalmente, el cual se expide y certifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.

Transcribió: sfh
Estudió y confrontó: egh / ghm.

*****ULTIMA LINEA*****

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 17.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3467554321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	3996767862	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	CERTIFICACION REGISTRO CIVIL
Monto tasado:	17.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
003	Timbre del Archivo Nacional	5.00	0.00	5.00
005	Timbre Fiscal	12.50	0.00	12.50
TOTALES		512.50	0.00	17.50

BCR 21/10/2020 16:05:02



TRIBUNAL SUPREMO
DE ELECCIONES
REGISTRO CIVIL
REPUBLICA DE COSTA RICA

0000023

N°48954256

Que del estudio practicado en el Índice General NO EXISTEN HIJOS ASOCIADOS de CARLOS BLANDÓN AGUIRRE, cédula de identidad No.2-0734-0777. -/ ES CONFORME:

Dada a las tres horas con veinte minutos del dieciséis de octubre del dos mil veinte. Se advierte que para la validez de esta certificación deben constar cancelados los derechos arancelarios correspondientes a doce colones con cincuenta céntimos en timbres fiscales y cinco colones en timbres de Archivo Nacional, los cuales pueden ser adquiridos en cualquier sucursal del Banco de Costa Rica o por medio del sitio web de dicha entidad bancaria. Esta impresión corresponde a un documento oficial emitido por el Registro Civil firmado digitalmente, el cual se expide y certifica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones y del Registro Civil.

Transcribió: sfh
Estudió y confrontó: egh / ghm.

*****ULTIMA LINEA*****

0000024

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 17.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3987554321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	398767862	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	CERTIFICACION REGISTRO CIVIL
Monto tasado:	17.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
003	Timbre del Archivo Nacional	5.00	0.00	5.00
005	Timbre Fiscal	12.50	0.00	12.50
TOTALES		512.50	0.00	17.50

BCR 21/10/2020 16:15:08

0000025



DAN-309-2020-CONST-1/ 0316252

**ANA LUCIA JIMENEZ MONGE
JEFA, ARCHIVO NOTARIAL
ARCHIVO NACIONAL**

HACE CONSTAR: Que revisado el Registro de Testamentos del Sistema Archivo Notarial, el cual está conformado con base en la información suministrada por los Notarios en los índices de instrumentos y que no garantizamos que está completo, no aparece ningún testamento hasta el dieciséis de octubre del año dos mil veinte a nombre de **CARLOS BLANDÓN AGUIRRE**.-----

ES CONFORME: Dada en Curridabat, a las diez horas con treinta y cinco minutos del día el dieciséis de octubre del dos mil veinte. A solicitud de la notaria Andrea María Chacón Ramón.-----**sah**

C.c Archivo
Aljm/tm/sah

0000026

14/10/2020
 REPUBLICA DE COSTA RICA
 REGISTRO NACIONAL
 CONSULTA DE VEHÍCULOS

El Vehículo Placa: JCD321
 Citas de Inscripción:
 Tomo: 2018 Asiento: 00729439 Secuencia:001 Fecha: 10-dic-2018

Características Generales del Vehículo

Marca:	TOYOTA	Estilo:	RUSH G
Categoría:	AUTOMOVIL	Capacidad:	7 personas
Serie:	MHKE8FE20KK000755	Peso Vacío:	0
Carrocería:	TODO TERRENO 4 PUERTAS	Peso Neto:	0 kgrms.
Tracción:	4X2	Peso Bruto:	1860 kgrms.
Número de Chasis:	MHKE8FE20KK000755	Valor Hacienda:	10,730,000.00
Año de Fabricación:	2019	Estado Actual:	INSCRITO
Longitud:	0 mts.	Estado Tributario:	PAGO DERECHOS DE ADUANA
Cabina:	NO APLICA	Clase Tributaria:	2594557
Techo:	NO APLICA	Uso:	PARTICULAR
Peso Remolque:	0	Valor Contrato:	16,464,451.00
Color:	BRONCE	Numero registral:	0
Convertido:	N	Moneda:	COLONES
VIN:	MHKE8FE20KK000755		

CARACTERÍSTICAS DEL MOTOR

N.MOTOR:	2NRF729787	Marca:	TOYOTA
N. SERIE:	NO INDICADO	Modelo:	F800LE-GMMF
Cilindrada:	1500 C.C	Cilindros:	4
Potencia:	80 KW	Combustible:	GASOLINA
Fabricante:	NO INDICADO	Procedencia:	DESCONOCIDA

Calidad(es) del(os) Propietario(s)

DETALLE	TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACION	NOMBRE
Ver Persona	CEDULA DE IDENTIDAD	207340777	BLANDON AGUIRRE CARLOS

No Posee Gravamen(es)

No Posee Anotación(es)

No Posee Infracción(es)/Colisión(es)

Se aclara que las consultas de las infracciones de multas fijas a la ley de tránsito deben ser consultadas en
 COSEVI

No Posee Levantamiento(s)

Emitido el 14-10-2020 a las 14:15 horas

Imprimir

Regresar

COMPRAR

14/10/2020

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NUMERO DE FINCA
MATRICULA: 452306---005

PROVINCIA: SAN JOSÉ FINCA: 452306 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 005
SEGREGACIONES: NO HAY

NATURALEZA: LOTE C-VEINTE TERRENO PARA CONSTRUIR
SITUADA EN EL DISTRITO 7-PURRAL CANTON 8-GOICOECHEA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ
LINDEROS:

NORTE: A.I. ADMINISTRACION DE INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA

SUR: CALLE PUBLICA

ESTE: FOMENTO UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA LOTE NUMERO C-
VEINTIUNO

OESTE: FOMENTO UNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA LOTE NUMERO C-
DIECINUEVE

MIDE: CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CON CUARENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS
PLANO: SJ-0371345-1996

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:

FINCA	DERECHO	INSCRITA EN
1-00328944	000	FOLIO REAL
1-00452306	000	FOLIO REAL
1-00452306	000	FOLIO REAL
1-00452306	000	FOLIO REAL
1-00452306	000	FOLIO REAL
1-00452306	000	FOLIO REAL

VALOR FISCAL: 5,113,200.00 COLONES

PROPIETARIO:

CARLOS BLANDÓN AGUIRRE

CEDULA IDENTIDAD 2-0734-0777

ESTADO CIVIL: SOLTERO

ESTIMACIÓN O PRECIO: CIENTO COLONES

PRESENTACIÓN: 2013-00293602-01

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 21-NOV-2013

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: NO HAY

Emitido el 14-10-2020 a las 14:44 horas

Imprimir

Regresar

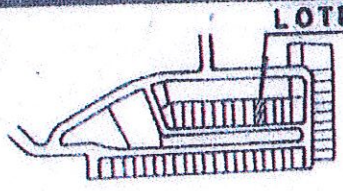
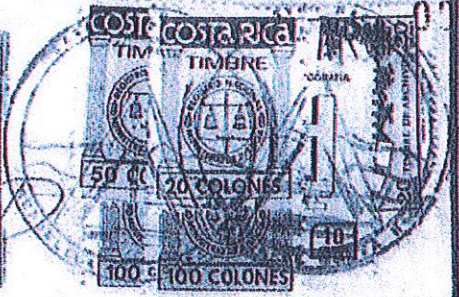
COMPRAR

69-8-8-7-4

0100028

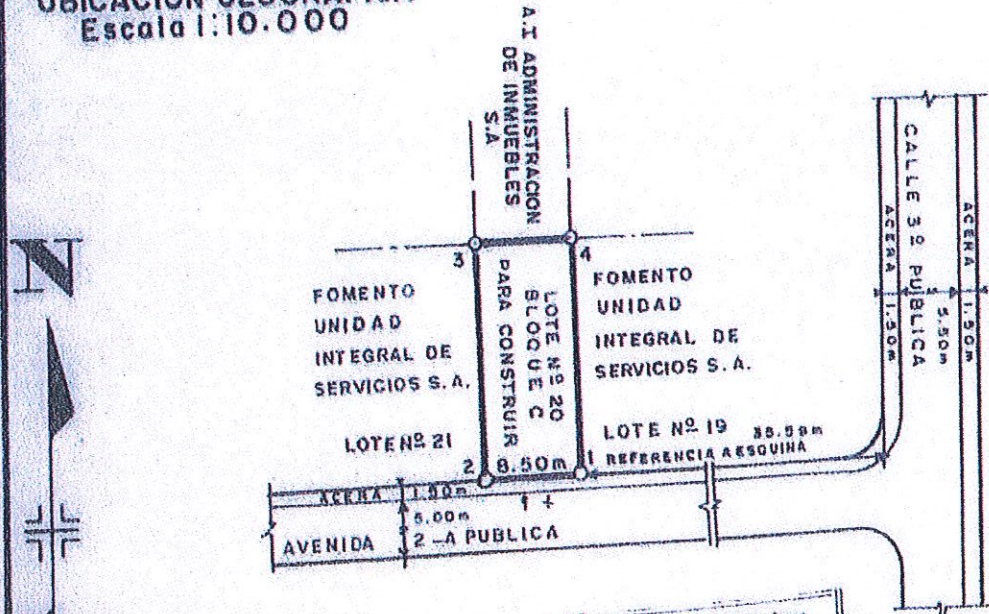
CATASTRO NACIONAL
242 45
 ROLLO IMAGEN
 SECCION MICROFILM AÑO 1996

REGISTRO NACIONAL
CATAS
 El presente plan... con los re...
 todos exigidos... se ha
 sido registrado con el número:
ST 371345/6
- 9 DIC 1996
 Fecha Firma Autorizada



LINEA	ACIMUT	DIST.
1 2	268° 27'	8 50
2 3	358° 30'	19 94
3 4	88° 30'	8 50
4 1	178° 30'	19 93

URBANIZACION OLYMPOS (2ª ETAPA)
LOCALIZACION DEL LOTE
 Escala 1:5.000



Colegio Federado de Ingenieros
 y de Arquitectos de Costa Rica
25 NOV 1996
 ANOTADO

PREVISTAS
 + AGUA POTABLE
 + AGUAS NEGRAS

LEVANTAMIENTO POLAR POLIGONAL CERRADA
 ERROR ANGULAR 00°00'24"
 ERROR LINEAL 0.02m

MODIFICA AL CATASTRADO CON EL N.ºS. J.-5775-68

SITUADO EN: URBANIZACION OLYMPOS (2ª ETAPA)		ES PARTE	
DISTRITO 7º PURRAL		FOLIO REAL	
CANTON 8º GOICOECHEA		MATRICULA	
PROVINCIA 1ª SAN JOSE		1328944-000	
ARCHIVO N.º		FECHA:	
MARZO 1996			
AREA:	169.46 m ²	AREA SEGUN REGISTRO:	4 ha 8662.28 m ²
PROTOKOLO TOMO 8962	FOLIO 98-102	LOTE N.º 20 BLOQUE C	ESCALA 1:500

LUIS GUILLERMO SOTO VIVINDO
 ASESOR EN INGENIERIA S.A. 03B



CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : QUINIENTOS SETENTA Y UNO
FOLIO : TRESCIENTOS DOS
ASIENTO : SEISCIENTOS TRES
CITA : 1-0571-302-0603
DICE QUE : MARIO BLANDÓN SALAZAR
C/COMO : *****
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
EDAD : SESENTA Y DOS AÑOS
HIJO/A DE : RAUL BLANDÓN VEGA
Y DE : RUTH SALAZAR CAMACHO
MURIO EN : SAN JUAN TIBAS SAN JOSÉ
EL DIA : OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE

DADA A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.
SE ADVIERTE QUE PARA LA VALIDEZ DE ESTA CERTIFICACION DEBEN CONSTAR CANCELADOS LOS DERECHOS ARANCELARIOS CORRESPONDIENTES.
ARIANA PAOLA ARROYO SERRANO, CERTIFICADOR/A

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

0000030

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 17.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3467554321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	3996767862	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	CERTIFICACION REGISTRO CIVIL
Monto tasado:	17.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
003	Timbre del Archivo Nacional	5.00	0.00	5.00
005	Timbre Fiscal	12.50	0.00	12.50
TOTALES		512.50	0.00	17.50

BCR 16/10/2020 16:30:06



CERTIFICA

QUE EN EL REGISTRO DE NACIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SAN JOSE

AL TOMO : QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO
FOLIO : TRESCIENTOS VEINTE
ASIENTO : SEISCIENTOS DOCE
CITA : 1-0551-320-0612
DICE QUE : CARMEN AGUIRRE BARRANTES
C/COMO : *****
NACIONALIDAD : COSTARRICENSE
EDAD : SESENTA AÑOS
HIJO/A DE : JUAN JOSÉ AGUIRRE VEGA
Y DE : MERCEDES BARRANTES CASTRO
MURIO EN : GUADALUPE GOICOECHEA SAN JOSÉ
EL DIA : VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE

DADA A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS DEL DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.
SE ADVIERTE QUE PARA LA VALIDEZ DE ESTA CERTIFICACION DEBEN CONSTAR CANCELADOS LOS DERECHOS ARANCELARIOS CORRESPONDIENTES.
ARIANA PAOLA ARROYO SERRANO, CERTIFICADOR/A

NULA SI NO CONSTAN CANCELADOS LOS DERECHOS Y TIMBRES EN BOLETA ADJUNTA

0000032

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 17.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3467554321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	3996767862	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	CERTIFICACION REGISTRO CIVIL
Monto tasado:	17.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
003	Timbre del Archivo Nacional	5.00	0.00	5.00
005	Timbre Fiscal	12.50	0.00	12.50
TOTALES		512.50	0.00	17.50

BCR 16/10/2020 16:30:06

0000035



**MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION**

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA VIRTUAL (ATV)
COMPROBANTE ELECTRONICO**

Consecutivo: 00100001010000000013 Plazo de crédito:
Clave: 50629102000040211065600100001010000000013152663276 Condición de Venta: Contado
Fecha: 21/10/2020 15:58:05 Medio de Pago: Transferencia - depósito bancario

Tipo Documento: Factura electrónica

DATOS DEL EMISOR

Nombre: ANDREA MARÍA CHACÓN RAMÓN Cédula: 116250268
Nombre comercial: andrea.chacon@legal.com
E-Mail:
Teléfono:
Provincia: SAN JOSE Fax:
Distrito: GUADALUPE Cantón: GOICOECHEA
Otras Señas: 150 NORTE MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, EDIFICIO VERDE MANO IZQ, OFICINA 203 Barrio:

DATOS DEL CLIENTE

Nombre: CARLOS BLANDÓN AGUIRRE Cédula: 207340777
Nombre comercial:
E-Mail: cblandona@gmail.com Fax:
Teléfono: 506 83141919 Cantón: MORA
Provincia: SAN JOSE Barrio:
Distrito: ABARCA
Otras Señas: IGLESIA CATÓLICA 150 SUR

Linea	Código	Detalle del Producto	Cant	Unidad	Precio Unitario	Monto	Descuento	Total
1		Escritura N° 8 Testamento Cerrado CARLOS BLANDÓN AGUIRRE	1.00	Servicios Profesionales	121,000.00	121,000.00	0.00	121,000.00

Observaciones (Otras)	Total servicios gravados	121,000.00
	Total servicios exentos	0.00
	Total servicios exonerados	0.00
	Total mercancías gravadas	0.00
	Total mercancías exentas	0.00
	Total mercancías exoneradas	0.00
	Total gravado	121,000.00
	Total exento	0.00
	Total exonerado	0.00
	Total venta	121,000.00
	Total descuento	0.00
	Total venta neta	121,000.00
	Total Impuestos	15,730.00
	Total IVA Devuelto	0.00
	Total Otros Cargos	0.00
	Total comprobante	136,730.00

Código Moneda.....
Tipo de cambio.....

CRC
1.00000

"Autorizada mediante resolución N° DGT-R-033-2019 del 20-06-2019 "



9000036

Pago de Tasación

Cuenta: CR0123456789010111231-Colones
Dueño: CHACÓN RAMÓN ANDREA MARÍA
Monto del débito: 512.50 Colones
Concepto: Testamento Cerrado
Tasación: 3987654321

Detalle de la tasación			
Número de entero:	398767832	Registro:	
Boleta de seguridad:		Acto:	TESTAMENTO CERRADO
Monto tasado:	512.50	Estado:	PAGADO

Timbre	Descripción	Monto Original	Descuento	Monto total
008	Timbre del Colegio de Abogados	275.00	0.00	275.00
005	Timbre Fiscal	237.50	0.00	237.50
TOTALES		512.50	0.00	512.50

BCR 21/10/2020 15:40:03

Capítulo V: Referencias

Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, Presidencia de la República, Ministerio de Justicia y Paz; recuperado de:
<https://www.abogados.or.cr/uploads/CMS/Articulo/9.7arancel2019.pdf>

Código Civil, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=15437&nValor3=90115&strTipM=TC

Código Notarial, Organización del Notariado Público, recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=42683

Código Procesal Civil, La Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=81360&nValor3=103729&strTipM=TC

Lineamientos Deontológicos del Notariado Costarricense, Dirección Nacional de Notariado, (2014).

Reglamento para la presentación de índices, Presidencia de la República, Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte; recuperado de:
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=48223&nValor3=51341&strTipM=TC